

GACETA DE MADRID.

JUEVES 11 DE ENERO DE 1827.

ARTICULO DE OFICIO.

Continúa el artículo de la Gaceta anterior sobre la Instrucción provisional de Minas.

84. Siendo tan interesante el descubrimiento de nuevos criaderos minerales y la averiguacion de los que en otros tiempos se hayan laboreado, y tan conducente á este fin la amplia facultad de solicitarlos que á todo español ó extrangero se concede por el artículo 4.º del Real decreto, corresponde que los Inspectores de distrito protejan á los que se dediquen á buscarlos; cuidando de que los dueños de los terrenos que quieran reconocer, ú otro alguno, no opongan obstáculo ni impedimento á sus investigaciones por ningun motivo ni pretexto, amonestándolos y apremiándolos cuando lo merecieren.

85. Al mismo tiempo deben evitar que dichas indagaciones se intenten dentro de los poblados y de cualquiera edificios ó fábricas fuera de ellos, ni en los jardines y huertas, ni tampoco en las heredades y campos de labor, mientras las cosechas esten en pie y no se hayan recogido.

86. Tampoco permitirán que sin su precisa licencia los buscones y cateadores emprendan excavaciones que excedan de dos ó tres varas de hondo, en cualquier terreno que sea, ni la concederán sin la correspondiente calificación de su objeto y verdadera utilidad ó conveniencia.

87. Pudiendo no obstante haber casos en que hasta dentro de las mismas poblaciones convenga practicar aquellas indagaciones, y aun abrir pozos de considerable profundidad, ó emprender otras obras, podrán tener lugar las primeras, con tal que sea con conocimiento y calificación del Inspector, y con la anuencia de la Justicia ó Ayuntamiento encargado de la policía del lugar; y las segundas, agregándose á estos requisitos la aprobación de la Direccion general del ramo, procurando se verifiquen en los parages que ofrezcan menos inconvenientes, y con las debidas precauciones, para alejar todo peligro de ruina en las fábricas de los edificios.

88. Atenderán asimismo los Inspectores á que se haga efectiva la indemnizacion de los daños y perjuicios que con dichas investigaciones y obras se ocasionen, cuando se refieran á terrenos ó fincas de propiedad particular, de Propios ó Concejiles, disponiendo, en caso de no convenirse las partes entre sí, su tasacion por peritos, á eleccion de ellas mismas, y de tercero en discordia nombrado por ellos.

89. Cuidarán de que los registros de minas se hagan por escrito formal, expresando los interesados sus nombres, y los de los compañeros si los tuvieran, el lugar de su nacimiento, su vecindad y profesion, ejercicio, destino ó calidad, con las señas individuales del sitio y territorio en que se encuentren los criaderos, cuya adquisicion pretendieren; entablado con total separacion la solicitud de cada uno, y expresando el nombre que le dieren.

90. En la cabeza ó margen del escrito se anotará el dia y hora de su presentacion para el derecho de preferencia que por ella corresponda al interesado, y su proveido será: *Por admitido en cuanto haya lugar en derecho; tómese razon en el libro de registros; fíjense carteles en los parages acostumbrados, y entréguese al interesado para su resguardo; y así se efectuará, poniéndose constancia en el escrito, y en el diario de la Inspeccion de haberse verificado.* Cuando la mina estuviere situada en territorio distinto del de la cabecera de Inspeccion, se harán fijar tambien carteles en el pueblo á que corresponda.

91. En el artículo 6.º del Real decreto se prescribe la designacion de la pertenencia registrada dentro de diez dias. Estos se contarán desde la fecha de la admision del registro, y aquella se reducirá á manifestar determinadamente el interesado al Ins-

pector el punto en que tenga abierta, ó intente abrir la primera boca de su mina, y la extension que con respecto á ella quiera tomar por cada lado, ó por uno solo, de las doscientas varas que le corresponden al rumbo, hilo ó direccion del criadero. Cuando el interesado pretenda mas de una pertenencia, manifestará del propio modo su disposicion.

92. La labor prevenida en el art. 7.º del Real decreto se habilitará dentro de los respaldos, astiales ó caja del criadero, si fuere de los regulares y mas comunes, y en los demas se entablará la excavacion segun corresponda á su clase.

93. Si en el intermedio hubiere reclamacion contradiciendo el registro, se oirá brevemente en justicia á las partes, y se declarará el derecho á la que mejor lo probare; con tal que interponiéndose pasados los primeros treinta dias, se sostenga entre tanto al primer Registrador en la posesion, sin suspenderse el trabajo. Pasados los noventa dias no tendrá lugar la oposicion.

94. Cuando por estar muy enterrado el criadero no asome á la superficie, y para llegar á él sea preciso algun rompimiento, cala ó calicata de consideracion en cualquier terreno que sea, el que lo intente pedirá licencia al Inspector del distrito, manifestando su fundamento y conveniencia ó necesidad, con determinacion del sitio que eligiere; y, si publicada la solicitud no hubiere contradiccion en el término de diez dias, se le concederá el permiso, con la obligacion de dar cuenta así que llegue y descubra el criadero, para que designando la pertenencia, le corra desde entonces el de los noventa dias para la habilitacion de la labor de diez varas; haciéndose igualmente público por carteles el nuevo registro. Si en un mismo terreno dos ó mas individuos emprendieren calas ó calicatas distintas, el primero que descubra el criadero será preferido en su registro formal.

95. En los placeres ó criaderos en mantos superficiales, las solicitudes de establecimientos fijos con operaciones por mayor, se entablarán del propio modo, se publicaran por carteles, y se admitirá cualquiera contradiccion en los noventa dias, en los términos del número 93.

96. Los denuncios de las Minas abandonadas se instruirán con la misma formalidad y circunstancias que los registros de las nuevas, agregando á las especificaciones del número 89 la del último poseedor de la mina, si hubiere noticia, y los de las colindantes si estuvieren ocupadas; y puesta la anotacion marginal de la presentacion del escrito, su proveido sera tambien análogo, mandando se haga saber al anterior poseedor de la mina, y dueños de las colindantes, habiéndolos, y que la razon se tome en el libro de denuncios que con separacion debe llevarse. (*Se continuará.*)

NOTICIAS EXTRANJERAS.

RUSIA.

Petersburgo 9 de Diciembre.

El 7 de Diciembre confirmó el Emperador el reglamento para las colonias militares, cuyas principales disposiciones son las siguientes:

1.º Todos los habitantes de las colonias militares serán dispensados una sola vez de servir en los cuerpos de linea, volviéndose á seguir sus tareas campestres. 2.º Se les dará á todos los habitantes un uniforme conveniente. 3.º Se les disminuirá la carga de los alojamientos militares que tengan que sufrir, y ya no alojarán en su casa sino á un soldado en vez de dos. 4.º Sus hijos, á quienes la edad habia llamado á ser *cantonistas* en los batallones de instruccion, y que hasta ahora se hallan en la plaza mayor de cada regimiento, podrán volver al seno de sus familias, y en las horas libres entregarse á las ocupaciones domesticas. 5.º El tiempo que deberán servir los simples soldados en los batallones

ó escuadrones activos ó de reserva se fija á 20 años en lugar de 25, y solo en caso de una guerra nacional deberán servir los cinco últimos años. 6.º Todos los oficiales superiores y de plana mayor de los batallones activos y de reserva, recibirán á cierto tiempo, así como se verifica en los regimientos de caballería, además de sus sueldos actuales, el aumento de media paga.

La orden del día que el general M. Diebitsch dirigió á las colonias militares con motivo de estas nuevas ordenanzas, concluye con estas expresiones.

„Soldados colonizados: Al anunciaros estas palabras paternales, creo inútil recordaros el respeto que debéis á la memoria del Monarca que aun vela sobre vosotros desde la mansion celestial, y os colma de beneficios por las manos de su sucesor, así como el reconocimiento que exigen los favores de nuestro Emperador. Vuestra fidelidad y vuestro acreditado zelo garantiza la duracion de estos sentimientos: tratad pues de merecer y justificar por vuestros servicios la benevolencia del Soberano.”

PRUSIA.

Berlin 18 de Diciembre.

El 4.º boletín del 16 á las siete de la noche, acerca del estado de la salud del Rey, dice así:

„El Rey ha pasado tranquilamente la mayor parte de la noche última, y nada de particular ha sobrevenido á S. M. en el discurso del día: por la noche apenas tenia calentura, y la hinchazon ordinaria en las fracturas comienza á bajar.”

5.º boletín del 17 á las siete de la noche. „S. M. ha pasado la noche última y el día de hoy como el anterior, y esta noche se halla limpio de calentura.

A estos partes tan satisfactorios se puede añadir que el Rey ha principiado á seguir sus tareas diarias como acostumbraba.

Del 19.

6.º boletín del 18 á las siete de la noche. „El Rey durmió la noche última por intervalos: en el discurso del día nada de extraordinario le ocurrió, y por la noche se hallaba sin calentura. El pie no presenta síntomas que puedan inquietar.”

Todo el pueblo se interesa vivamente en la salud del Rey: los boletines se hallan desde las siete de la mañana en una antecámara del palacio, y á todos se les permite inscribir en ellos su nombre.

Del 20.

7.º boletín sobre la salud del Rey. „S. M. sintió en la noche pasada una ligera incomodidad que le duró hasta las doce por un afecto catarral; pero desde esta hora durmió tranquilamente hasta las siete de la mañana. La hinchazon del pie es mediana.”

S. M. no quiso que su accidente retardase la partida del Príncipe Carlos para Weimar, con tanto mayor motivo cuanto que Mr. de Jordan ya la habia verificado para pedir en nombre de su Soberano la mano de la Duquesa.

PAISES BAJOS.

Bruselas 24 de Diciembre.

El presupuesto de 1827 ha sido desaprobado por la segunda Cámara de los Estados generales en la sesion de 22 de Diciembre, despues de tres dias de deliberacion, en la parte que trata de los gastos; y en su consecuencia el Ministro retiró la otra parte del presupuesto. La Cámara estaba casi completa; de 110 individuos que la componen, habia 100 para votar. El proyecto de ley que fijaba los gastos no ha tenido mas que 23 votos en su favor. Suponiendo pues que todos los diputados hubiesen asistido á la sesion, y que no hubiera habido un solo opositor entre los que dejaron de presentarse, siempre la ley de hacienda hubiese sido desechada por una mayoría de votos. La mayor parte de los diputados holandeses ha debido pronunciarse contra el Ministerio, puesto que de los 55 diputados belgas que tienen asiento en la Cámara, solo tres ó cuatro han votado, segun costumbre, en favor del proyecto de ley.

Los motivos que parece han determinado á la segunda Cámara de los Estados generales de los Países-Bajos á negar su voto á este proyecto de ley, son los trabajos proyectados sobre las orillas del Rin, y los planes de las obras marítimas, resueltas en las secretarías para cerrar el Ye cerca de Amsterdam, y para la reunion de la isla de Marken al continente. Algunos diputados belgas son del mismo dictámen sobre estos puntos que sus colegas de Holanda; pero la mayor parte de estos oradores de las provincias meridionales han motivado su voto negativo en el impuesto sobre el pan, ó derecho de maquila, que han mirado

como indigno de un pueblo civilizado. Mr. de Meulensere, de la Flandes occidental, ha dicho que los belgas estan oprimidos con impuestos, llenos de un vicio radical, que se les hacen mas insupportables por el modo con que se exigen. Mr. de Moor, de Amberes, ha sido de dictámen contrario, y ha pretendido que no habia derecho para suspender los impuestos existentes; porque era prohibir las leyes que son obra de la representacion nacional. Mr. Dotronge, de Bruselas, dijo:

„Mientras subsista el impuesto sobre los molinos no podré adoptar el presupuesto. El rigor que acompaña á su ejecucion basta para suspenderlo cuando no fuese por sí mismo tan inhumano. Se sufre, es verdad, pero se sufre atendiendo al *quidquid corrigere est nefas* de Horacio. El indicado impuesto es una causa continua y perpetua de irritacion: es necesario abolirlo: este es mi dictámen. Estoy mas decidido por su abolicion que lo estaba Caton por la destruccion de Cartago.”

Otros oradores hicieron reflexiones mas enérgicas.

Esta es la segunda vez que ha ocurrido un acontecimiento semejante en los Países-Bajos. En la sesion del 25 de Diciembre de 1819 se reprobó asimismo por la mayoría el presupuesto: el Gobierno presentó otro nuevo, renunciando á los gastos que desaprobó la Cámara electiva, y este proyecto de ley así modificado fue aprobado.

En la sesion del 23 de este mes dedicada á informar sobre las exposiciones, invitó el presidente á los individuos de la Cámara á que no se alejasen de Bruselas para ventilar la proposicion provisional, que el Rey haria presentar en lugar del proyecto que no se admitió.

Resulta de las respuestas del Gobierno de los Países-Bajos á las notas de las secciones sobre el presupuesto de 1827, que los gastos que ocasionan el poner en las arcas del tesoro los productos de las contribuciones, impuestos &c., ascienden á 6.067.0945 florines de los Países-Bajos. (47.894.000 rs.)

A saber, la percepcion y administracion de impuestos 3.009.0557; las contribuciones directas, los derechos de entrada, de salida y sisas 2.232.000; fondos llamados de *no valores* 518.0967; requisicion ambulante del servicio de puertos y portazgos del agua 134.0820; gastos variables 164.0600; primas 80.

En estos gastos no se incluye otra multitud de impuestos cuya administracion y percepcion son muy costosas, como la recaudacion de los derechos del papel sellado, del registro, de las dos loterías, de la administracion de las minas &c.

INGLATERRA.

Londres 25 de Diciembre.

Fondos públicos. Tres por 100 consolidados 80.

—En un periódico de Nueva-Yorck se lee el extracto de una carta de Lima, que dice así:

„Yo creo que aun no se ha concluido la guerra en este pais. Los peruanos comienzan á mirar con tedio un ejército colombiano dentro de su pais. El 28 se descubrió una conspiracion en el mismo momento en que iba á estallar, para apoderarse de los colombianos, y asesinar á Bolivar.

„El general Nicochea, uno de los conspiradores presos, declaró á Bolivar que no tenia ya un amigo en el pais, y que haria muy bien en abandonarlo lo mas pronto posible.

„Se asegura que Bolivar quiere coronarse: lo cierto es que se ha hecho nombrar presidente perpetuo, con la facultad de elegir su sucesor. Ha asegurado al pueblo que este nombramiento era compatible con la libertad, y lo ha creído.”

FRANCIA.

Paris 28 de Diciembre.

Bolsa de hoy. Cinco por 100 consolidados 99 35. Acciones del banco 2020. Empréstimo Real de España 52.

—Hoy á las ocho de la noche ha sido admitida la gran diputacion de la Cámara de los Diputados á presentar al Rey la exposicion aprobada por la misma Cámara en contestacion al discurso del trono.

Mr. Ravez, presidente, leyó al Rey la exposicion concebida en los términos siguientes:

„Sire:

„Vuestros fieles súbditos los Diputados de los departamentos vienen á ofrecer á los pies del trono de V. M. el tributo de su respeto y el homenaje de su fidelidad.

„V. M. ha mandado preparar importantes trabajos para esta sesion, y ha contado con nuestro zelo: nosotros, Sire, justificaremos vuestra confianza.

„La ordenanza de vuestro augusto abuelo habia fundado la

legislacion de los bosques sobre bases cuya sabiduria será admirada en todos los siglos; pero cada dia se dejaba sentir la necesidad de poner su espíritu en armonia con nuestras instituciones y los intereses actuales de la propiedad.

„Las necesidades del ejército y sus relaciones con la sociedad exigian mejoras en las leyes militares: recibimos, Sire, con plácido anhelo un proyecto que debe dar á esta jurisdiccion límites mas positivos y garantías mas satisfactorias.

„Sire: el primer acto de vuestra potestad fue dar un brillante testimonio de vuestra adhesion á las libertades públicas. Para salvar de sus propios excesos á una de estas libertades, para hacer cesar afflictivos escándalos, nos anuncia hoy V. M. una ley destinada para reprimir con mas vigor los abusos de la imprenta. Sire: la Francia gusta de esta liberrad, de cuya plenitud os es deudora; pero al mismo tiempo ve y se lastima de la licencia, que es su mas irreconciliable enemiga. Los Diputados de los departamentos nunca olvidarán que es de su primera obligacion velar en la conservacion de la una, asegurando la eficaz represion de la otra.

„La Carta ha autorizado la institucion del jurado: presentar útiles remedios para corregir los vicios que la experiencia ha podido descubrir en su organizacion, es adquirir nuevos derechos al reconocimiento público.

„V. M. se ha convencido de la insuficiencia de nuestras leyes sobre el comercio de negros. Nosotros, Sire, haremos cuanto sea necesario para reprimir los criminales cálculos de una odiosa codicia; y deseamos que la buena fe en la ejecucion de las promesas y la voz de la humanidad hallen donde quiera un respeto tan sincero.

„Las obras de nuestros caminos reales, de nuestras plazas fuertes y de nuestros arsenales reclamaban un aumento de crédito. La suerte de nuestros pios y laboriosos sacerdotes esperaba una mejora legal, cuya justicia y conveniencia no pudiese incomodar á nadie. V. M. nos anuncia que el aumento del producto de las contribuciones indirectas permite añadir á la dotacion de estas importantes atenciones una suma igual á la de la última rebaja.

„Sire: los gastos útiles son tambien economías: examinaremos diligentemente las que V. M. nos anuncia, y que parece ofrecen la ventaja preciosa de aliviar á los ayuntamientos de una carga extraña, y de preparar abundantes recursos para esas clases menesterosas que siempre están presentes en el corazón de V. M.

„Esperamos que estos recursos bastarán para lo sucesivo, y que lo sobrante de los productos se invertirá en reducir las contribuciones mas gravosas. Esta reduccion, Sire, es una de las súplicas de la Francia: vos gustais oirlas; nuestra obligacion es expresarlas.

„Como V. M., Sire, damos gracias á la divina Providencia de una situacion que promete á vuestros pueblos una prosperidad progresiva y floreciente. Vamos en las disposiciones amistosas que los Gobiernos extranjeros continúan dándonos positivamente, y en la conformidad de sus sentimientos y los vuestros, una garantía mas de la conservacion de la paz.

„Las ocurrencias que han interrumpido recientemente la tranquilidad en una parte de la Península, han llenado á todos los amigos del orden de una dolorosa sorpresa. Nosotros deseamos, Sire, que vuestros esfuerzos á una con los de vuestros Aliados pongan término á ese estado de agitacion y encarnizamiento, y que la paz que disfrutamos no se altere en lo mas mínimo. La Francia puede decir, sin temor de ser desmentida, cuanto desea la paz: nadie duda hasta qué precio quisiera conservarla.

„La Francia industriosa y tranquila, despues de unas guerras sangrientas que no dejaron de adquirirla alguna gloria, se complace en hallar otra grandeza en el comercio, en las artes, en todos los prodigios de esa civilizacion que la paz protege y fecundiza. Pero, Sire, habéis juzgado muy bien del corazón de los franceses. Jamas se marchitan en ellos las virtudes guerreras: nuestro primer interes es el honor: si en cualquiera ocasion se hallare comprometido, el Nieto de Luis XIV puede contar con la Francia, así como la Francia cuenta con V. M.”

El Rey contestó:

„Recibo siempre con el mismo placer la expresion de los sentimientos de la Cámara de los Diputados.

„Veo con gran satisfaccion que la Cámara entra tambien en mis miras, y que examinará con tanto interes como solitud las leyes importantes, que he mandado preparar para la felicidad de la Francia.

„Deseais, señores, la paz. Nadie la desea mas sinceramente

„que Yo: los esfuerzos que hago por conservarla van dirigidos todos por mi corazón.

„Me complace en anunciaros que mis esperanzas en esta parte, estan cada dia mas fundadas. Si la divina Providencia, llegase á ordenar otra cosa, contad conmigo, señores, así como Yo cuento con vosotros, con todos mis fieles súbditos; y estad seguros de que el honor de la Francia permanecerá puro, é invulnerable como lo ha sido hasta aqui.”

— El tribunal de apelaciones de policia correccional, reunido en la primera, se ocupó el 27 en la causa del librero Touquet, sentenciado en primera instancia á 9 meses de prision y 100 francos de multa por haber publicado el *Evangelio* con inexactitudes. El fiscal y el librero apelaron al mismo tiempo de la sentencia de la segunda Cámara.

El fiscal probó que el *Evangelio* en 32.^o era una falsificacion, una parodia evidente del *Evangelio* publicado por Lemaitre de Sacy, Dom-Calmet y otros teólogos; pues que no solo se notan en el libro de Touquet omisiones, sino tambien que lo ha alterado por medio de adiciones ó notas.

El tribunal, despues de dos horas de examinar el asunto, pronunció sentencia, cuya sustancia se reduce á lo siguiente:

„Considerando que el publicar la parte moral é histórica del *Evangelio* sin lo que tiene relacion con los milagros, es negar la divinidad de Jesucristo, y por consiguiente es cometer el delito prevenido por la ley de ultraje á la religion del Estado y á los cultos cristianos;

„Corrigiendo y determinando por nueva sentencia, visto el art. 1.^o de la ley de 25 de Marzo de 1825, que dice así: „cualquiera que por alguno de los medios enunciados en el art. 1.^o de la ley de 17 de Mayo de 1819 ultrajase ó escarneciese á la religion del Estado, será castigado con tres á cinco meses de carcel, y con una multa de 300 á 600 francos.

„Las mismas penas se impondrán á cualquiera que ultrajare ó escarneciere una religion establecida y legalmente reconocida en Francia;

„El tribunal condena á Touquet á nueve meses de prision y á que pague la multa de 500 francos.”

— En un periódico, protector nato de las repúblicas americanas, se dice que Colombia se halla en un estado próspero, y que tiene mas recursos de los que necesita para pagar sus deudas y mantener su ejército en estado de guerra. Quién pues ha de creer esto, sabiendo que en tal pais no hay minas de oro ni plata, que su agricultura se halla abandonada despues que se dió libertad á los esclavos, que la division de partidos la aniquila, y en fin, que no tiene ni puede tener numerario siguiendo un comercio libre con los extranjeros!

Aserciones tan ridiculas mas propias son para excitar la risa que para engañar á nadie. Se sabe con tanta certeza en los Estados-Unidos que el Gobierno de Colombia se halla insolvente: que el negociador enviado allí para contratar un empréstito, escribió en 2 de Setiembre al vicepresidente de la república, que á pesar de todos sus esfuerzos y de las ventajas que ha ofrecido á los prestamistas, le habia sido imposible hacer que alojasen sus bolsillos. Habiendo tenido este encargado de negocios la generosidad de ofrecer por hipoteca la mejor parte del territorio de la república, se le ha contestado que no faltaban á los Estados-Unidos territorios inmensos, cuya temperatura es mucho mas sana que la de Colombia: en resumen, se le ha dicho de una vez que los capitalistas americanos no querian verse en el mismo apuro que los prestamistas de Inglaterra. Veamos cual es el estado en que estos se hallan.

En 1.^o de Noviembre cumplió el empréstito de dos millones de libras esterlinas, y los prestamistas ingleses estan convencidos de que no se pagarán los intereses, y habrá mucha dificultad en cobrar cosa alguna, como lo demuestra el siguiente estado.

Dividendos de intereses que aun no se han pagado.

Por los del empréstito de 1822.....	3.000.000 de duros.
Por los del 1. ^o de Mayo de 1826.....	639.000
Por los vencidos en 15 de Julio siguiente.....	270.000

Total de intereses vencidos en la dicha época..... 3.909.000

Segun un estado publicado en Inglaterra en el mes de Agosto último resulta que hasta dicha época el Gobierno de Colombia habia recibido..... 18.151.085

Los prestamistas ingleses hablan en

sus cartas de los dividendos protestados en Noviembre, y de los intereses de los pagos atrasados, que junto con la comision juzgan se aumentará la deuda un 5 por 100. Por lo cual se ve que si el Gobierno Colombiano proroga el pago de estos dividendos hasta 15 de Julio del año próximo se aumentará su deuda en.....

8.925,0000

30.9850875

Ahora bien, ¿quien podrá jamas creer que el Gobierno de Colombia ha de estar en 1827 en disposicion de pagar 30.9850875 reales, cuando no ha podido pagar á los suecos dos ó tres miserables bajeles, y esto en una época en que la república se veia en una situacion mucho menos funesta que la actual?

— El *Espectador oriental* anuncia que á consecuencia de una orden de la Puerta, enviada de Constantinopla á Alejandria, habia saltado á tierra una parte de las tropas egipcias que estaban á bordo de la escuadra destinada para la Grecia.

ESPAÑA.

Cádiz 2 de Enero.

El Excmo. Sr. Gobernador de esta plaza, para evitar los desórdenes que se advierten en haberse dedicado muchas personas á la práctica del magnetismo animal, ha mandado que nadie magnetice, ni aun los profesores del arte de curar, hasta que S. M. lo mande, si lo tuviese á bien.

— Parece, segun aviso oficial recibido últimamente de Túnez en Gibraltar, que S. A. el Bey, habiendo establecido fábricas de pólvora, ha prohibido la importacion de este artículo en todos los puertos de la Regencia; y que tambien S. A. ha prohibido la exportacion de la manteca, respecto á su escasez y subido precio.

— A consecuencia del oficio pasado por el intendente de esta provincia al fiel contraste de esta aduana en 24 de Diciembre último, incluyéndole el original que le remitió el administrador principal de la Real lotería, sobre la circulacion de pesos fuertes de Zacatecas, le dice lo que sigue: En contestacion al oficio que antecede, fecha de ayer 24 del corriente, debo decir á V. S. que los pesos zacatecanos, de que trata el adjunto expediente, fabricados en los años 1820 y 21, así como los fabricados en las mismas fechas en la de Guadalajara y Durango (tambien en Nueva España), son legítimos, y deben admitirse á comercio sin ninguna contrariedad; por tener todas las circunstancias precisas de autoridad, peso, ley y perfeccion en sus fábricas; pues de los muchísimos que me vienen á reconocer ninguno de ellos he encontrado falso ni adulterado; y no pudiendo discurrir por qué el público ha llegado á sospechar de su legitimidad, infiero que este las equivoca con otras falsas de oro y plata que por desgracia circulan, y en bastante cantidad, particularmente en pesos fuertes, que tienen el alma de cobre, y las onzas de oro la tienen el alma de plata, cuya falsificacion en el oro le produce al falsificador casi una mitad, y en la plata aun mas de la mitad.

Y mientras que formo una exposicion de los experimentos que estoy haciendo del valor que tienen dichos pesos fuertes de esta nueva falsificacion, que remitiré á V. S. para que si lo tiene por conveniente la eleve á la superioridad para su inteligencia y gobierno, detallaré á V. S. las señales que mas caracterizan su falsedad, para por ellas poderlos conocer. Las expresadas monedas de oro y plata figuran estar fabricadas en la Real casa de moneda de Madrid y Méjico (pero principalmente de esta) desde los años de 12 hasta el de 20 inclusive, y se distinguen las onzas de oro, cotejadas con otras legítimas de igual casa y fecha, en que las falsas en igual tamaño son mas gruesas por una consecuencia natural, en razon de que la plata, no siendo tan compacta como el oro, por necesidad ha de ser mas voluminosa por la parte de plata que contiene, y que habia de ocupar en su lugar; ademas, si se mira con cuidado el tallado de los tipos, se advierte que en el anverso, el Real busto de S. M., ademas de ser mas grande, no tiene el relieve ni delicadeza de trabajo que el legítimo, sucediendo lo mismo con el reverso de las Reales armas: las inscripciones de ambos, las letras no guardan geométricamente la línea circular, no teniendo la debida distancia una

de otra, ni menos regularidad en sus tamaños, pues unas son mas chicas que otras. En los pesos fuertes no se conoce la diferencia de grosura que en las onzas de oro, por haber poca diferencia de la pesantez de la plata á la del cobre; pero teniendo los mismos defectos en el Real busto &c. tienen el que los eslabones que forman el cordón del canto son mas menudos; y la plata exterior de ellos, no teniendo, segun reconocimiento de toque, la ley que debia tener, aparece mas baja de color que los legítimos. Todo lo que hago presente á la penetracion de V. S. y en honor del Rey nuestro Señor y su buen servicio, para que de estas observaciones haga V. S. el uso que estime conveniente, y en contestacion al referido oficio. Y por disposicion del consulado se hace notorio al comercio para los fines convenientes.

Madrid 10 de Enero.

CAMBIOS DE ROY.

Londres.....	34½
Paris.....	15 lib.
Cádiz.....	¾ beneficio.
Sevilla.....	¾ pérdida.
Málaga.....	¾ beneficio.
Valencia.....	¾ idem.
Murcia.....	1 daño.
Barcelona á pesos fuertes.....	1¾ beneficio.
Zaragoza.....	¾ diem.
Bilbao.....	1¾ idem.
Coruña.....	1 daño.
Deuda consolidada con interes.....	26 valor.
Vales consolidados.....	24½ á 25.
Idein no consolidados.....	9½ á 10.

ANUNCIOS.

La Guia de Forasteros y el Estado militar y político para este año se hallará en tablete, pasta, rústica en el despacho de la imprenta Real.

Cartas á Sofia en prosa y verso sobre la física, la química é historia natural, traducidas del frances por D. Eugenio de Tapia: cuatro tomos en octavo adornados con cuatro láminas finas. En esta obra, que ha merecido en Francia tanta aceptacion, que en poco tiempo se han hecho cinco ediciones, ha recopilado el autor lo mas útil y curioso que ofrecen aquellas ciencias, describiendo con el halagüeño colorido de la elocuencia y de la poesía los mas admirables fenómenos del universo, y justificando al mismo tiempo los altos designios de la Divina Providencia. Esta obra está escrita de tal suerte, que el lector en medio del mayor entretenimiento va insensiblemente adquiriendo una instruccion útil y tan variada, como son las materias que la componen. Se halla en Madrid en la librería de Perez, calle de Carretas, frente el correo; en Cádiz en la de Hortal y compañía; en Sevilla en la de Berard; en Valencia en la de Fauli; en Barcelona en la de Piferrer, y en Valladolid en la de Santander.

— Los suscriptores á la *Rosiniana*, ó *Veladas de Terpícore*, pasarán á recoger el cuaderno núm. 12, tercero y último de este periódico filarmónico: contiene dos grandes vales. Los que han seguido en esta suscripcion todo el año recibirán gratis á fines del corriente mes el cuaderno núm. 13, y el retrato del célebre Rossini en litografía, segun se ofreció en el prospecto, cuya entrega se anunciará en los periódicos: hasta dicha época se admitirán suscripciones para los cuatro trimestres ya publicados á 80 reales, y los suscriptores disfrutarán de las mismas ventajas, y serán incluidos en la lista que se publicará con dicho núm. 13. Pasado aquel término se venderán los cuadernos sueltos á 8 rs. y el retrato de Rossini á 10. Se suscribe en el almacén de música de la Carrera de S. Gerónimo, frente de la Soledad; y en el de Herómis, frente á S. Felipe el Real, donde se venden los cuadernos sueltos.

— Se halla vacante la plaza de cirujano latino de la villa de Candeleda, distante siete leguas de Talavera de la Reina, dotada en 600 ducados, pagados por tercios del fondo de propios. Los pretendientes dirigiran sus solicitudes al ayuntamiento, francas de porte, hasta el 20 del corriente, en que se ha de proveer; de modo que el provisto ha de principiar á ejercer desde 1.º de Febrero siguiente.